

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CEDIBA & COMPANY S.A.
CUANTÍA: US \$800,00**

NUMERO: 1506.- En la Ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes quince del mes de Octubre, del año dos mil siete, ante mi Abg. **LUZ HESSILDHA DAZA LÓPEZ**, Notaría Pública Novena del Cantón Portoviejo, comparecen: los señores: **CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA**, como Gerente General de la Compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.**, **ANGEL CALIXTO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Presidente de la Compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casado en su orden, de Ocupación Comerciantes respectivamente, con domicilio en la Cantón Tosagua y de tránsito por esta Ciudad de Portoviejo; Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de ésta

Escritura de Constitución de Compañía Anónima que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una Compañía Anónima y más Declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y contratan la formación de una Sociedad Anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: **CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA**, como Gerente General de la Compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.**, **ANGEL CALIXTO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Presidente de la Compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.**, de nacionalidad ecuatorianos, legalmente, capaces y domiciliados en el Cantón Tosagua, y de tránsito por esta Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí.- Las Personas naturales que suscriben la Escritura de Constitución de esta Compañía serán considerados como Accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en estos Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta Escritura un contrato de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL; ARTÍCULO PRIMERO;**

g. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DE PORTOVIJO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO; La Compañía se denomina **CEDIBA & COMPANY S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, y su domicilio será en el Cantón de Tosagua, Provincia de Manabí, República del Ecuador.

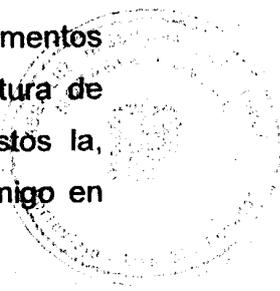
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- a.-) El Objeto Social de la Compañía es la Venta y adquisición de Teléfonos celulares, importación de equipos de electrónicos, compra y venta de computadoras, accesorios de telefonía celular en general, igualmente a lo referente a la comercialización y venta de los equipos de computación; b.-) Importación, comercialización, compraventa, y arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipos para la importación y distribución de productos destinados al Objeto Social; c.-) Importación, comercialización, compraventa, distribución arrendamiento o alquiler de maquinaria liviana o pesada, equipos y productos destinados a la construcción; d.-) Importación , exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de producto plástico para uso domestico, industrial y comercial; e.-) Importación, exportación compraventa, distribución e instalación de aluminio, vidrio, embutidos y conservas, alimenticios y agrícolas en general; f.-) Compra y venta de servicios de asistencia técnica; g.-) Compra y venta, representación, transporte de carga en general y en especial de materiales de construcción agregados petróleos; h.-) Adquirir, conservar, grabar y enajenar de bienes e inmuebles necesarios para sus fines dentro del marco de sus finalidades, comparecer ante los Poderes y organismos públicos, con toda clase de peticiones; i.-) Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; j.-) Compra-venta de Compañías Petroleras o acciones en las mismas, interviniendo directa o indirectamente, en la producción petrolera en sus fases: Exploración, Explotación, Refinación, almacenamiento y Comercialización; incluso cualquier otro tipo de acto de comercio, necesario o conveniente para la Compañía; k.-) Compra-venta de terreno, edificios ciudadelas locales e industriales de recreación, centros turísticos y de toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general; para venderlos íntegramente, parcialmente, o bajo el sistema de propiedad horizontal, promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, parcelaciones y programas de viviendas, tanto en las Zonas Urbana como el la zona Rural; l.-) Comercio en general, pudiendo por lo tanto importar, exportar y comercializar en el mercado local, como en el extranjero, toda case de productos tales como: Materiales de Ferretería, materiales construcción, vehículos de todo tipo, equipos camineros, maquinaria agrícola, industrial y

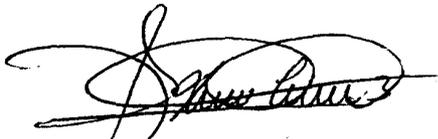
pesquera, repuesto y accesorios en la rama automotriz, medicamentos y equipos de médicos y odontológicos, equipos electrónicos, productos y alientos para uso animal y agrícola, suministros de oficinas, bebidas gaseosas, equipos de gimnasia y electrodomésticos; m.-) Administración de empresas pesqueras y la distribución de su producto; n.-) Prestación de servicios especializados en la tramitación de documentación marítima, relacionada con las actividades de flota pesquera, artesanal e industrial, sean estas nacionales y/o extranjeras; o.-) Prestación de servicios *directo o a través de terceros*, en la reparación de todo lo referente a dar mantenimiento al servicio de la telefonía celular y de computación, podrá además tener acciones o participaciones en compañías que tengan como actividad afín a su objeto principal, pudiendo también prestar servicios de, tercerización de personal para las actividades relacionadas con su objeto, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.**- El capital autorizado de Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00). La Compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la Compañía está ubicado en el Cantón Tosagua, de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del País o en el extranjero.- **ARTICULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La Junta General legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la Compañía. La compañía será, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes dirigirán las actividades de la misma de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Presidente y el Gerente General actuando conjuntamente serán los representantes legales de la compañía y quienes intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General actuando como Secretario de las mismas el Gerente General. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente General y a éste, lo subrogará la persona que interinamente designe la Junta General, hasta el nombramiento definitivo del funcionario faltante.- La Junta

Abg. Luz Heredia Daza López

28

General nombrará un Vicepresidente el mismo que subrogará en sus funciones al Presidente o Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.- Así mismo podrá designar otros funcionarios; administrativos a los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEXTO: FORMAS Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.**- El Presidente de la Compañía debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE; DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente, y al Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas.- Disuelta la Compañía, la Junta General procederá a nombrar un liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00), se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: El señor **CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA**, suscribe cuatrocientas (400) acciones; y el señor **ANGEL CALIXTO CEDEÑO MENDOZA**, suscribe cuatrocientas (400) acciones.- Todas las Acciones son Ordinarias y Nominativas y tienen un valor nominal de un dólar cada una.- **ARTICULO UNDECIMO: PAGO DEL CAPITAL.**- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según; consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente Escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.- **ARTICULO DUODECIMO: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el Abogado Rodrigo Narváz Salazar, para realizar todo lo necesario para la Constitución legal y definitiva de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta Escritura.- Firmado ilegible: **RODRIGO NARVAEZ SALAZAR**. Abogado Registro número uno, tres, dos, cero, 1320 del Colegio de

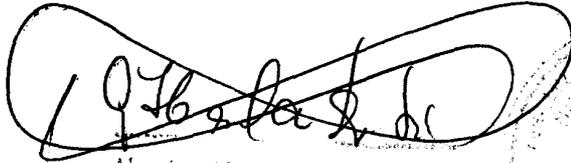
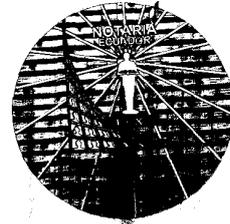
Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a Escritura Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin en alta voz a los Comparecientes, por mí la Notaria, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, la Notaria Publica de todo lo cual DOY FE.- 



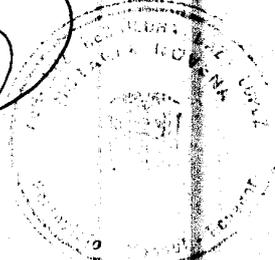
CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA
C.C. 130967712-6
C.V. 104-0007



ANGEL CALIXTO CEDEÑO MENDOZA
C.C. 130322212-7
C.V. 174-0007



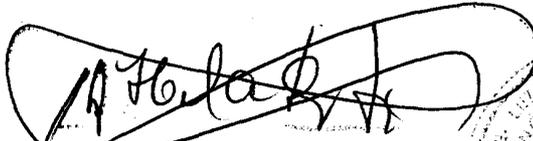
Abg. Luz Mercedes Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



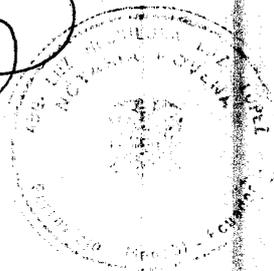
Abg. Luz Mercedes Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

15

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ✓

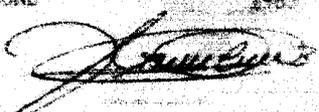


Abg. Luz Mercedes Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

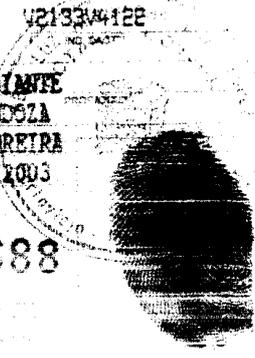


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDENA DE CIUDADANIA No. 130967712-0
 CEDENO IBARRA CALIXTO XAVIER
 KANASHI CHONE / CHONE
 10 ABRIL 1963
 002 0400 00797 M
 KANASHI CHONE
 CHONE




ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL CALIXTO CEDENO MENDOZA
 TERESITA DEL J IBARRA MOREIRA
 PORTOVIEJO 10/06/2015
 10/06/2015
 PEN 0155688



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

No. 130967712-0
 CEDENA DE CIUDADANIA
 CEDENO IBARRA CALIXTO XAVIER
 KANASHI CHONE / CHONE
 10 ABRIL 1963
 002 0400 00797 M
 KANASHI CHONE
 CHONE



Luz Rossilda Diaz Lopez
 CANTONIA NOVENA DE PORTOVIEJO
 A cte

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7159492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO IBARRA CALIXTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2007 11:34:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEDIBA & COMPANY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Ag. Luz Rosalinda Daza
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

fig

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 128 - TOSAGUA (cl 24 de Mayo)
Fecha: 2007/10/15
Deal ticket: 886409184
Solicitado por: KLNAVARR - NAVARRETE ALCIVAR KATY LORENA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: VALOR CERTIFICADO DE INTEGRACION DE COMPAÑIA
Nro. De documento: 7159492
Nro. De soporte:




Firma del solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO.
LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA
CORRESPONDIENTE.

BANCO PICHINCHA C.A.

Katy Navarrete Alcivar
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

Abg. Luz Hossliana Daza Lopez
EJECUTIVO DE OPERACIONES






BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Octubre 15 del 2007

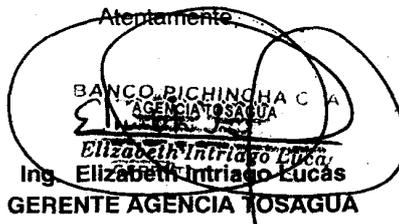
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 886409184, el (la) Sr. CALIXTO XAVIER CEDEÑO IBARRA, ANGEL CALIXTO CEDEÑO MENDOZA, consigno en este Banco, un depósito de DOCIENTOS, 00/100 DOLARES, xxxxxxx para INTEGRACION DE CAPITAL de CEDIBA \$ COMPANY S.A. , hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Cedeño Mendoza Angel Calixto	\$	100.00
Cedeño Ibarra Calixto Xavier		100.00
TOTAL		200.00

Ateptamente


 BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA TOSAGUA
 Elizabeth Intriago Lucas
 Ing. Elizabeth Intriago Lucas
 GERENTE AGENCIA TOSAGUA

Abg. Luz Hessler Daza López
NOTARIA NOVENA DE PICHINCHA

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el Señor **DOCTOR JAIME ROBLES CEDEÑO,** Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución No.07-P-Dic-0000665 de fecha 19 de Octubre del 2007, siento razón que he anotado al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución de la Compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.,** celebrada en esta Notaria Publica Novena, el día 15 del mes de Octubre del año 2007, y que el tramite ha sido aprobado mediante la resolución antes indicada.- Doy fe. Portoviejo, Octubre 22 del 2007. *h*



Luz Hessildha Daza López
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: Que la presente escritura de Constitución de la Compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.** cuyo contenido antecede queda legalmente inscrito en el Registro Mercantil del presente año, bajo la partida número Diez y nueve (19), y Anotada con el número Ochocientos trece (813), Tomo número dos (2), Folio número Mil trescientos veinte y cinco (1325) del Repertorio general en vigencia.- **LO CERTIFICO.-** Tosagua, Octubre 22 del 2007.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
TOSAGUA
Gabriela Andrade Merdoza
Ab. Gabriela Andrade Merdoza
REGISTRADORA



CAMARA DE COMERCIO DEL CANTON TOSAGUA

Fundada el 24 de Abril de 1984 con Personería Jurídica según Acuerdo Ministerial No. 359 de Junio 19 de 1984

DIRECCION: Ciudadela Pensilvania, Junto al Colegio Nacional Tosagua

TELEFONO: 05-682-298 05-682-395

CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LA PRESIDENCIA

Tosagua, 22 de octubre de 2007

CERTIFICACIÓN

La que suscribe, Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio del Cantón Tosagua, **CERTIFICA:**

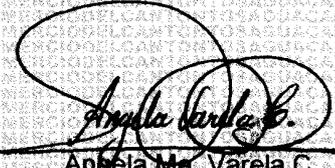
Que el señor **Calixto Xavier Cedeño Ibarra**, en calidad de Gerente General de la Compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.**, presenta su solicitud de afiliación a la Institución la misma que es Aprobada por la Institución y registrada con los siguientes datos:

Código de Afiliación:	0271
Nombre o Razón Social:	CEDIBA & COMPANY S.A.
Gerente General:	Calixto Xavier Cedeño Ibarra
C.I. del Representante:	130967712-6
Presidente:	Ángel Calixto Cedeño Mendoza
Dirección Comercial:	Cantón Tosagua 24 de Mayo – Ref. entrada Malecón y Cda. Abdón Bermúdez

Lo que me permito Certificar porque así consta en los archivos de la Secretaría de la Cámara de Comercio del Cantón Tosagua.

Certificación que extiendo para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Angela M. Varela C.
DIRECTORA EJECUTIVA



Oficio Certificación
No. 014/IMR-2007/AMV
c.c. archivo